



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-MPU-ALC

Contamana, 13 MAR 2023

VISTO:

El INFORME N°012-2023-MPU-GSSA-AGA-FTZR, de fecha 07 de marzo de 2023; Informe N°067-2023-MPU-GM-GSSyA-SGSyGA, de fecha 08 de marzo de 2023; la CARTA N°122-2023-MPU-GM-GSSyA, de fecha 08 de marzo de 2023; el proveído N°1642, de fecha 10 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el Artículo 73° "Materias de Competencia Municipal" numeral 3 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial, son competentes para "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Ley N°29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del **Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA)**, el mismo que en su Artículo 3° determina lo siguiente: "El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente";

Que, el Artículo 4° "Autoridades competentes" literal c) de la norma señalada en el párrafo precedente establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: (...) "Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local"; asimismo, el Artículo 7° de la misma norma prescribe lo siguiente: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA (...)";

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 - CONTAMANA, Provincia de Ucayali - Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia"



Que, el Artículo 11° "Funciones generales" del referido cuerpo normativo determina que son funciones generales del OEFA: "El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental(OEFA) (...)"

Que, estando a las facultades otorgadas, el **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, aprobó los "**Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa**", con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el Artículo 3° "Ámbito de aplicación" de los "**Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa**" determina que los referidos lineamientos son de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y **local**, según corresponda. Del mismo modo, el artículo 8° "Aprobación y modificación del Planefa" de la referida norma determina lo siguiente: "8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA. 8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. 8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación,"

Que, mediante INFORME N°012-2023-MPU-GSSA-AGA-FTZR, de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe del Área de Gestión Ambiental remite al Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental - MPU, el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024** y recomienda APROBAR el mismo, señalando que la elaboración y aprobación del PLANEFA es una obligación que tienen las entidades de fiscalización ambiental (EFA);

Que, mediante Informe N°067-2023-MPU-GM-GSSyA-SGSyGA, de fecha 08 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental - MPU remite al Gerente de Servicios, Saneamiento y Gestión Ambiental - MPU, el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024** y a la vez solicita aprobar el mismo mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Concejo Directiva N°004-2019-OEFA/CD, mediante la cual se aprobaron los "**Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa**";

Que, mediante CARTA N°122-2023-MPU-GM-GSSyA, de fecha 08 de marzo de 2023, el Gerente de Servicios, Saneamiento y Gestión Ambiental - MPU, remite al Gerente Municipal el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024**, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante proveído N°1642, de fecha 10 de marzo de 2023, el Despacho de Gerencia Municipal remite el referido expediente a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que expida opinión legal;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que estando a lo señalado anteriormente se advierte que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en materia de formulación, ejecución, y evaluación de sus respectivos planes; consecuentemente, estando a la solicitud formulada por la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Gestión Ambiental, a criterio de esta Oficina de Asesoría Legal corresponde **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al año 2024, por cuanto según refiere el área técnica ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos para su formulación, aprobación y evaluación, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N°004-2014-OEFA/CD;

Que mediante Informe Legal N°054-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 13 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad Provincial de Ucayali mediante acto resolutivo del Despacho de Alcaldía, en mérito a lo establecido en el numeral 8.1. del Artículo 8° de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2024) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Gestión Ambiental, la ejecución, supervisión y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Gestión Ambiental, el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante el aplicativo informático PLANEFA disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (<http://www.oefa.gob.pe/aplicativo/planefa>).

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GSSyA



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovó Yelle
ALCALDE PROVINCIAL

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia”

